

AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO**ANUNCIO**

ANUNCO RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casasimarro (Cuenca) adoptado en sesión de fecha 16 de febrero de 2018, sobre la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Suministro de Agua Potable, y dando cumplimiento al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro del acuerdo y de la modificación.

“PRIMERO.-No atender al incremento de tarifas solicitado por Aqualia, pero no obstante, dado las tarifas actualmente vigentes y que no han sido objeto de actualización desde el año 2013, proceder al incremento de las tarifas en un 3,2 % equivalente al IPC acumulado desde enero de 2013 a diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Suministro de Agua Potable, que queda redactado de la siguiente forma:

Cuota de servicio: 4'0557 euros/ab./trimestre

Cuota variable:

Bloque número 1: 0-25 metros cúbicos/trimestre a 0'3353 euros/metro cúbico

Bloque número 2: Excesos a 0'5781 euros/metro cúbico.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el art.17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- En todo caso, los acuerdos definitivos, si es el caso, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Esta modificación permanecerá en vigor, hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Con la modificación aprobada, el Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Suministro de Agua Potable, queda redactado de la siguiente forma:

“Cuota de servicio: 4'0557 euros/ab./trimestre

Cuota variable:

Bloque número 1: 0-25 metros cúbicos/trimestre a 0'3353 euros/metro cúbico

Bloque número 2: Excesos a 0'5781 euros/metro cúbico. “

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Casasimarro.-

El Alcalde.-

Fecha y firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE